



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la presente impugnación presentada por la parte accionante el día 29 de abril de 2021, mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial, contra la sentencia de tutela de fecha 26 de abril de 2021, la cual fue notificada vía email para el mismo día. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (03) de mayo de 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

PROCESO	TUTELA - IMPUGNACIÓN
RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00112-00
ACCIONANTE	LUIS ALBERTO SANTOS VARGAS
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

La sentencia dictada en la acción de tutela impetrada por el señor LUIS ALBERTO SANTOS VARGAS por intermedio de apoderado judicial doctor EBRO RAFAEL VERDEZA PACHECO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES fue impugnada por la parte accionante mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial dentro del término legal, según lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación presentada en la presente acción de tutela por el accionante.
2. REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, previo reparto efectuado por Tyba, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACION.
3. Remítase a través de los canales digitales dispuestos para ello.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
Rad. 2021-00112

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91df3152386184194392f6aa6bb174a5135b61a53fafeab754259d50f5c19a78

Documento generado en 03/05/2021 10:37:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>